



Ayuntamiento de Totana

PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES – INFORMACIÓN GENERAL Y TRÁMITES

El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

IMPORTANTE:

- Los documentos de identificación personal tienen que estar en vigor.
- Todos los documentos que se presenten serán originales para su comprobación.
- Idioma de los documentos: Si es un idioma extranjero, se aportará traducción realizada por el consulado o por un traductor jurado.

LA FALSEDAD EN LOS DATOS Y DOCUMENTOS DECLARADOS PUEDE SER CONSTITUTIVA DE DELITO.

ALTAS Y CAMBIOS DE DOMICILIO

- DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

1.- HOJA PADRONAL, que se facilitará en el SAC en el momento de realizar el trámite de forma presencial y deberá ser firmada por los mayores de edad y/o representante legal que se inscriban.

2.- IDENTIFICACIÓN PERSONAL (PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD, SEGÚN LA CIUDADANÍA): *(Los datos obligatorios de identificación para la inscripción en el padrón son: Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento y número de documento de identificación):*

- **Españoles mayores de 14 años:** DNI o pasaporte, si proceden del extranjero.
- **Extranjeros de la Unión Europea y ciudadanos de Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza, mayores de 14 años:** Certificado de Inscripción en el Registro UE donde figura el NIE (al no incluir fotografía irá acompañado de pasaporte o documento de identidad del país de origen), si aún no disponen de este documento se admitirá el pasaporte o documento de identidad de su país.

- **Extranjeros no comunitarios mayores de 14 años:** Tarjeta de Residencia (NIE), en caso de no tener tarjeta se consignará el pasaporte.
- **Menores de 14 años, sin distinción de nacionalidad:** Libro de Familia o inscripción de nacimiento, y si tienen, documento de identificación personal.

3.- EMPADRONAMIENTO DE MENORES:

En las altas de menores se presentará el Libro de Familia o certificado de nacimiento de cada menor.

La decisión del lugar de residencia habitual del menor de edad es una función de la patria potestad, por lo que solo podrá ser modificado con el consentimiento de ambos progenitores o, en su defecto, por autorización judicial. Ello sin perjuicio de las situaciones que a continuación se contemplan:

3.1- Altas por nacimiento:

Se tramitan de oficio por comunicación del Instituto Nacional de Estadística (INE). También puede realizarse anticipadamente a petición de las personas progenitoras.

3.2- Empadronamiento con ambos progenitores: la hoja padronal se firmará por las dos personas progenitoras. Si el trámite lo realiza una de ellas, adjuntará autorización del otro progenitor (Anexo III) junto con copia de su documento de identificación personal.

3.3- Empadronamiento con UNO solo de los progenitores CON EL CONSENTIMIENTO de ambos o AUTORIZACIÓN JUDICIAL: Será necesaria la firma o autorización de ambos progenitores (siempre que uno de ellos no haya sido privado de la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la resolución judicial), o en su defecto, aportar una autorización judicial.

3.4- Empadronamiento con UNO solo de los progenitores cuando NO hay CONSENTIMIENTO de ambos NI AUTORIZACIÓN JUDICIAL: será posible el empadronamiento según la siguiente casuística:

- **Cuando NO existe resolución judicial que se pronuncia sobre la guarda o custodia del menor (separaciones de hecho, en tramitación...):** El progenitor solicitante aportará DECLARACIÓN RESPONSABLE conforme al modelo que figura como Anexo VII:

a) Que no puede aportar el consentimiento del otro progenitor, pero se puede producir una afección a los derechos del menor y ha interpuesto procedimiento judicial para obtener la autorización judicial pertinente (adjuntar documentación acreditativa), o

b) Que no puede aportar el consentimiento del otro progenitor por imposibilidad manifiesta para recabarlo y se puede producir un perjuicio para el menor.).



Ayuntamiento de Totana

- **Cuando EXISTE una resolución judicial que atribuye la guarda y custodia EN EXCLUSIVA al progenitor que solicita la inscripción o cambio de domicilio:** El progenitor solicitante aportará resolución judicial junto a la DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al modelo que figura como Anexo VIII y se encuentra en uno de los siguientes supuestos:

- a) Que no puede aportar el consentimiento del otro progenitor, pero se puede producir una afección a los derechos del menor y se ha interpuesto procedimiento judicial para obtener la autorización judicial pertinente (adjuntar documentación acreditativa),
- b) Que no puede aportar consentimiento del otro progenitor porque la sentencia se dictó en rebeldía o el otro progenitor está en paradero desconocido y no se está cumpliendo el régimen de visitas en ninguno de los dos casos, o
- c) Que no puede aportar el consentimiento del otro progenitor por imposibilidad manifiesta para recabarlo y se puede producir un perjuicio para el menor.

3.5- Empadronamiento cuando EXISTE una resolución judicial que establece la guarda y custodia COMPARTIDA por ambos progenitores: si la guarda y custodia compartida no se pronuncia sobre el lugar del empadronamiento se exigirá autorización de ambos progenitores o nueva resolución judicial que se pronuncie expresamente sobre el empadronamiento.

3.6- Empadronamiento de MENORES EN UN DOMICILIO DISTINTO al de los progenitores que ostenten su guarda y custodia será necesaria la autorización por escrito de ambos, o de uno de ellos junto con la correspondiente Declaración Responsable (Anexo VII o Anexo VIII) según corresponda en cada caso, en función de los siguientes supuestos:

- La **guarda y custodia** la ostentan **AMBOS** progenitores:

EXISTE resolución judicial que se pronuncia sobre la guarda y custodia COMPARTIDA. Se requerirá la autorización por escrito de ambos o resolución judicial, **NO** siendo posible el empadronamiento con declaración responsable.

NO EXISTE resolución judicial que se pronuncia sobre la guarda y custodia (separaciones de hecho, en tramitación...). Será posible el empadronamiento con la autorización por escrito de uno de los progenitores junto con una declaración responsable (Anexo VII).

- **Guarda y custodia atribuida en exclusiva a UNO de los progenitores:** El empadronamiento será posible con su autorización junto con una declaración responsable (Anexo VIII). La persona con la que se empadronan firmará la hoja padronal

3.7- En caso de tutela, acogimiento, adopción: La representación se acreditará mediante la aportación de la resolución judicial o administrativa correspondiente.

REQUISITOS DE LA VIVIENDA DONDE EMPADRONAR A UN MENOR DE EDAD:

Será requisito imprescindible para el empadronamiento de un menor de edad, menor de 16 años, que lo haga junto con algún mayor de edad o que en la vivienda donde se va a empadronar, ya figure empadronado previamente un mayor de edad, siendo indiferente en todo caso, su relación de parentesco con el mismo.

Bajo ningún concepto se puede empadronar un menor de edad, menor de 16 años solo en un domicilio.

COMPARECENCIA FÍSICA DEL MENOR DE EDAD EN LA OFICINA DE EMPADRONAMIENTO:

En el supuesto de altas de menores de edad hijos de extranjeros, en todo caso, para proceder a dicha alta, han de comparecer ante el funcionario para verificar su residencia en España (este requisito no se exigirá en caso de cambios de domicilio).

En los casos de alta por nacimiento de menores, hijos de extranjeros, con libro de familia español/Partida de Nacimiento (es decir, que han nacido en España), no es necesaria su comparecencia.

Además:

- **Menores con 16 años cumplidos o más:** No se requiere autorización paterna para su empadronamiento en un domicilio distinto al de los padres (por presunción de emancipación), tanto en el caso de extranjeros o de españoles. Se requerirá la misma documentación que para los mayores de edad.

4.- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA:

4.1- VIVIENDA EN PROPIEDAD:

- Factura de Agua, teléfono fijo, Gas o Electricidad, siempre que en ella se identifique correctamente la dirección del suministro, que éste coincida con la dirección en la que se desea empadronar y figure como titular del suministro el propietario que se quiera empadronar.
- Escritura de Propiedad, en la que aparezca correctamente la dirección donde se quiere empadronar

4.2- Cuando la VIVIENDA ES DE ALQUILER: Contrato de arrendamiento en vigor para uso de residencia habitual, acompañado de:

- Recibo de alquiler pagado del mes en curso y autorización del propietario de la vivienda (Anexo II).



Ayuntamiento de Totana

4.3- En caso de NO SER VIVIENDA EN PROPIEDAD NI DISPONER DE CONTRATO DE ALQUILER: La persona propietaria o arrendataria de la vivienda firmará en la hoja padronal la autorización al empadronamiento, adjuntando el documento acreditativo de su identidad y los justificantes de la vivienda -según los apartados 4.1 o 4.2-.

*Si la persona que autoriza es la arrendataria tendrá que estar empadronada en la vivienda.

Cuando no pueda recogerse la firma en la hoja padronal de la persona propietaria o arrendataria, se presentará la autorización por escrito junto con copia del documento de identidad del firmante (Anexo II - Autorización empadronamiento en vivienda).

4.4- Si la vivienda es COLECTIVA: (Residencia, Convento, Colegio, Camping...), autorización (Anexo II) suscrita por la persona que ostente la dirección de la misma, adjuntando copia de la documentación que acredite la identidad.

4.5- Cuando el titular del inmueble sea una empresa o sociedad se aportará, además de lo exigido en el apartado “documento que acredite la ocupación de la vivienda”, el documento que acredite que la persona que firma la autorización actúa en representación de la mercantil.

EMPADRONAMIENTO EN UN DOMICILIO EN EL QUE YA CONSTAN EMPADRONADAS OTRAS PERSONAS:

Además de la documentación requerida para los supuestos 4.1, 4.2 y 4.3, **si en el domicilio existen personas ya empadronadas**, deberá aportarse autorización y documento que acredite la identidad de la persona mayor de edad que autoriza, inscrita en el mismo (mediante comparecencia personal o autorización. Anexo II).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PADRONAL DE LOS EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS

La inscripción padronal de los **extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia de larga duración** deberá ser objeto de **renovación periódica cada dos años**. La no renovación conllevará la caducidad de la inscripción y por tanto la baja en el Padrón Municipal de Habitantes sin necesidad de audiencia previa del interesado (Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, modificadora de la Ley 7/1985 de 2 de abril).

Será necesario aportar:

- Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor (original)
- Impreso de renovación emitido por el Servicio de Atención al Ciudadano, debidamente firmado.
- Es aconsejable presentar la carta que el Ayuntamiento envía para avisar de la renovación de la inscripción padronal.

En caso de menores de edad, la renovación la pueden solicitar:

- El padre o la madre, o sus representantes legales:

los padres o tutores deberán aportar, además de la documentación que les identifique (NIE/Pasaporte), partida de nacimiento del país de origen del menor que deberá estar traducida y legalizada (original y copia).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACION DE DATOS EN EL PADRÓN

- Documento que acredite la identidad del interesado (DNI/NIE/otro).
- Documento que acredite el dato que se desea actualizar o modificar (Original y copia). Documento de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, para datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento y nacionalidad).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA EXPEDICIÓN DE VOLANTES/CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO

VOLANTE:

Es un documento de carácter informativo que indica la residencia y el domicilio habitual.

El **Volante de Empadronamiento** es el documento que se pide habitualmente para múltiples fines tales como: la tarjeta sanitaria, matrimonio civil en Totana, DNI, solicitud de plaza escolar, convocatorias de organismos, ayudas a la dependencia... y al no requerir firmas específicas se expide inmediatamente.

En todo caso:

- Tasa por expedición de documento administrativo:

<https://subsedetributaria.totana.es/subsede-tributaria/autoliquidaciones/impuestos0/autoliquidaciones0101/>

Si lo solicita el interesado:

- DNI, NIE, Pasaporte o documento de identidad del país de origen (para residentes comunitarios), del solicitante.

Si lo solicita cualquier persona distinta del interesado:

- Autorización expresa firmada por el interesado (Anexo I).
- DNI del interesado y del autorizado.



Ayuntamiento de Totana

CERTIFICADO:

Es el documento que acredita la residencia y el domicilio habitual.

Este documento sólo es requerido en casos especiales: acreditar el empadronamiento ante organismos extranjeros, adopción internacional..... Con carácter general se admite el Volante de empadronamiento.

En todo caso:

- "Solicitud de Certificado de empadronamiento" debidamente cumplimentada y firmada (Anexo V).
- Tasa por expedición de documento administrativo:

<https://subsedtributaria.totana.es/subsede-tributaria/autoliquidaciones/impuestos0/autoliquidaciones0101/>

Si lo solicita el interesado:

- DNI, NIE, Pasaporte o documento de identidad del país de origen (para residentes comunitarios), del solicitante.

Si lo solicita cualquier persona distinta del interesado:

- Autorización expresa firmada por el interesado (Anexo I).
- DNI del interesado y del autorizado.

Si el volante/certificado de empadronamiento que se solicita es COLECTIVO o familiar deberá adjuntar:

- Escrito firmado por todas las personas mayores de edad empadronadas en el domicilio autorizando al solicitante del volante/certificado, se indicará, además, el motivo de la solicitud (Anexo IV).
- Copias de los documentos acreditativos de la identidad de todos los empadronados en el domicilio. Para los menores de edad, sin distinción de nacionalidad, se deberá aportar copia del certificado de nacimiento o del Libro de Familia, hasta los 14 años, edad tras la cual se acreditará la identidad de los mismos con la misma documentación exigida para los mayores de edad.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985 de 5 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (BOE 2/05/2020).
 - Última modificación: 08 de febrero de 2023 (Documento consolidado BOE-A-2020-4784)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ANEXOS. (Si utiliza estos anexos para realizar el trámite de forma telemática, todas las firmas de los mayores de edad han de ser electrónicas)

- [ANEXO I - AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES DEL PADRÓN DE HABITANTES EN NOMBRE DE OTRA PERSONA](#)
- [ANEXO II - AUTORIZACIÓN DE EMPADRONAMIENTO EN VIVIENDA](#)
- [ANEXO III - DECLARACIÓN CONJUNTA EMPADRONAMIENTO DE MENORES](#)
- [ANEXO IV - AUTORIZACIÓN PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS/ VOLANTES DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVOS](#)
- [ANEXO V - SOLICITUD DE CERTIFICADO PADRÓN MUNICIPAL](#)
- [ANEXO VI – COMUNICACIÓN PARA INICIAR BAJA EN EL PADRÓN DE HABITANTES](#)
- [ANEXO VII - DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EMPADRONAMIENTO DE MENORES CON UN SOLO PROGENITOR CUANDO NO HAY CONSENTIMIENTO DE AMBOS NI AUTORIZACIÓN JUDICIAL Y NO EXISTE RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA](#)
- [ANEXO VIII - DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EMPADRONAMIENTO DE MENORES CON UN SOLO PROGENITOR CUANDO NO HAY CONSENTIMIENTO DE AMBOS NI AUTORIZACIÓN JUDICIAL Y EL SOLICITANTE TIENE ATRIBUIDA LA GUARDA Y CUSTODIA EN EXCLUSIVA](#)
- [ANEXO IX - SOLICITUD DE BAJA DEL PADRÓN POR TRASLADO AL EXTRANJERO](#)